

Al contestar, favor citar este número:  
Radicado: 2020004268  
Fecha Radicación: 15/05/2020

GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE LEYENDA DE CALAMBA  
V. GILVADO

Bogotá, - D.C.

Doctora  
**MARTHA LUCIA CASTAÑO R.**  
Coordinadora (e)  
Comisión Legal Afro del Congreso de la República  
Carrera 7 No. 8 – 68 of. 440 B  
Ciudad

Correo: [comision.legalafro@camara.gov.co](mailto:comision.legalafro@camara.gov.co)

**Asunto:** Citación a debate de control político - Proposición No.07 del 11 de mayo de 2020.  
Radicado en FINAGRO No. 2020004847.

Respetada doctora Martha Lucia,

De manera atenta, procedemos a dar respuesta a lo solicitado conforme a la Proposición No. 07 de 2020, presentada por el Honorable Representante Jhon Arley Murillo Benítez, sobre "*la Línea Especial de Créditos para las comunidades afrocolombiana*".

Al respecto, es importante precisar que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, mediante la Resolución No. 5 del 2 de mayo de 2013 (anexa), creó la Línea Especial de Crédito para financiar los proyectos productivos agropecuarios y rurales, desarrollados por:

1. Consejos Comunitarios de Comunidades Negras debidamente constituidos, certificados por el Ministerio del Interior.
2. Miembros de Comunidades Negras que desarrollaran proyectos productivos en terrenos de propiedad colectiva del respectivo Consejo Comunitario de Comunidades Negras. Su condición de miembro sería certificada por el representante legal del Consejo y el Ministerio del Interior.

En desarrollo de la mencionada resolución, FINAGRO, expidió las Circulares Reglamentarias P - 24 de 2013 y P-11 de 2014 (anexas), mediante las cuales operativizó la Línea Especial de Crédito dirigida al financiamiento de proyectos productivos agropecuarios y rurales desarrollados por las Comunidades Negras con condiciones especiales.

La línea fue establecida por la CNCA, entre otros, atendiendo el Compromiso No. 12 de los acuerdos sobre el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 "Prosperidad para todos".



Al contestar, favor citar este número:  
Radicado: 2020004268  
Fecha Radicación: 15/05/2020

Es de anotar que el reconocimiento del subsidio a la tasa de interés se contempló con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinara para el desarrollo de la Línea Especial de Crédito y solamente durante las vigencias 2013 y 2014 se asignaron recursos presupuestales.

Por otra parte, es pertinente mencionar que la Resolución No. 18 de 2019 "Por la cual se establece el plan anual de ICR y LEC para el Año 2020 y otras disposiciones", define las líneas especiales de crédito aplicables para esta vigencia y no contempló de manera diferencial esta población.

No obstante, FINAGRO dentro de su portafolio de servicios contempla como beneficiarios del crédito de fomento a las comunidades afrodescendientes definidos en la Ley 70 de 1993 y la Resolución 1 de 2016 de la CNCA. Conforme al Manual de Servicios, este grupo comprende el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo - poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

A este grupo se ofrecen condiciones preferenciales de fomento para el sector agropecuario con una tasa de interés máxima de DTF + 7% (ea), independiente del tipo de productor.

Por otra parte, cuando los miembros de comunidades afrodescendientes han sido objeto de algún hecho victimizante, puede acceder al financiamiento de sus proyectos productivos a través de la Línea Especial para Víctimas del Conflicto Armado siempre y cuando esté inscrito en el Registro Único de Víctimas, con una tasa de interés máxima del DTF (ea) siempre y cuando haya disponibilidad de recursos en el marco del Convenio con la UARIV - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Es de anotar que si no hay disponibilidad presupuestal para reconocimiento del subsidio para Víctimas, FINAGRO dentro de su portafolio ofrece financiamiento en condiciones preferenciales de fomento con una tasa de interés máxima de DTF +2% (ea).

Cordial saludo,

  
**DARÍO ESTRADA**  
Presidente

  
RMO